



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/08/2024



Tecnología

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 2000 HABITANTES PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; por la Ley de Subvenciones de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (publicado en el BOA nº 139, de 25 de noviembre de 2002); por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; por la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, en su última modificación publicada en el BOP n.º 125, de fecha 1 de julio de 2024; y por la normativa propia que recoge la presente convocatoria.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza por concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria, procedimiento selectivo único y tramitación anticipada, y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025.

Se corresponde con la línea 1 del Área de Servicios Informáticos del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 y del Anexo 1 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, cuyo texto inicial fue publicado en el BOP núm. 18, de fecha 29 de enero de 2021, y sus modificaciones posteriores, y se regirá según lo previsto en los siguientes puntos:

Primero.- Finalidad y objeto

La finalidad de esta subvención es contribuir con los pequeños municipios para la prevención en la comisión de delitos, faltas o infracciones relacionadas con la seguridad públicas, mediante la instalación de un sistema de videocámaras de seguridad.

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a municipios de menos de 2.000 habitantes, para financiar la instalación y puesta en servicio de un sistema de videocámaras en puntos de acceso al municipio en el año 2024.

Segundo. Procedimiento e importe de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único.

-1-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQYQ FZ4H 7CRX V99M

Bases convocatoria subvenciones para la instalación y funcionamiento de sistema de videovigila - SEFYCU 5217138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/08/2024



Tecnología

La cuantía total máxima de la subvención a que se refiere la presente convocatoria tiene carácter estimado y asciende a 100.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria: 61 1320 762000 Plan de Seguridad Territorial del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca, RC n.º 2025.2.0000758.000, quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025.

Tercero. Gastos subvencionables

Serán subvencionables las inversiones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, referidos a la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en diferentes puntos de acceso al municipio:

1. El sistema de videocámara, que deberá contar con autorización para su instalación de la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.
2. La obra civil de acometida eléctrica y/o datos (excavación, canalización, cimentación, postes, anclajes... etc.) necesaria para la instalación de la videocámara.

A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la instalación y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No se considerará gasto subvencionable el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuarto.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria los ayuntamientos de menos de 2000 habitantes de la provincia de Huesca, que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, deberán acreditar las condiciones que se recogen en el artículo 4.4 de la OGS, esto es, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Corporación, es decir, que no mantengan deudas tributarias en periodo ejecutivo, no debiendo existir deudas por reintegro de subvenciones con la corporación. Igualmente deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y estar al día en las obligaciones de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo a la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

-2-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQYQ FZ4H 7CRX V99M

Bases convocatoria subvenciones para la instalación y funcionamiento de sistema de videovigila - SEFYCU 5217138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/08/2024



Tecnología

Quinto.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/servicios-informaticos).

El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud incluirá la siguiente documentación, cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (modelos normalizados), que consiste en:

a) Anexo S1. Solicitud de subvenciones. En todo caso esta instancia deberá ajustarse a las singularidades de los modelos disponibles en la web citada.

b) Anexo S2. Presupuesto detallado de las actuaciones, que contemple los gastos previstos por conceptos y su relación con la instalación.

c) Anexo S3. Memoria explicativa del proyecto de las instalaciones de las cámaras para video vigilancia sujetas a la autorización de la Delegación del Gobierno.

En el apartado de finalidad de la subvención, en la Memoria, se deberá incluir la ubicación de las cámaras, incluyendo un plano de las diferentes zonas donde se ubiquen las instalaciones.

d) Anexo S4. Certificado del Secretario de la Entidad Local de rendición de cuentas (art. 9 TRLSA).

e) Certificado de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Diputación Provincial, sede electrónica: <https://dphuesca.sedipualba.es>

-3-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQYQ FZ4H 7CRX V99M

Bases convocatoria subvenciones para la instalación y funcionamiento de sistema de videovigila - SEFYCU 5217138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/08/2024



Tecnología

Sexto.- Cuantía de las subvenciones y criterios para la concesión.

La subvención concedida a cada ayuntamiento destinatario será por un importe máximo de 5.000 € por cada entidad, y con un límite del 80% del coste de la inversión.

La aportación de la Diputación Provincial quedará fijada en el importe cierto que resulte de la aplicación de los criterios que se detallan a continuación, con un límite del 80% del coste de la inversión y hasta un máximo de 5.000 €, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Para su valoración se tendrán en cuenta, por el orden señalado a continuación, las siguientes actuaciones, debiendo constar obligatoriamente los datos previstos en la memoria y los modelos a cumplimentar:

Número de habitantes censados en el municipio, sin contar barrios y pedanías, teniendo en cuenta los datos de población según datos oficiales de la revisión del Padrón municipal a efectos de 1 de enero de 2023.

- Entre 1 y 50 habitantes: 4 puntos.
- Entre 51 y 100 habitantes: 3 puntos.
- Entre 101 y 500 habitantes: 2 puntos.
- Entre 501 y 2.000 habitantes: 1 punto.

En caso de empate, tendrán prioridad los municipios que no dispongan de ninguna videocámara ya instalada en el municipio.

En caso de persistir el empate, se priorizarán los municipios que cuenten con menor número de habitantes censados.

Séptimo.- Compatibilidad

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan por la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La suma de las ayudas públicas o privadas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

-4-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQYQ FZ4H 7CRX V99M

Bases convocatoria subvenciones para la instalación y funcionamiento de sistema de videovigila - SEFYCU 5217138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/08/2024



Tecnología

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el 80% del coste de la inversión.

Octavo.- Forma de conceder la subvención

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe de los Servicios Informáticos, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que serán designados por la Presidencia de la Corporación, formando parte de ellos el Técnico de Administración Electrónica y TIC.

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a través del instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la clasificación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará individualmente a los interesados, concediendo plazo de diez días para presentar alegaciones.

No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, con los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si, como consecuencia de las alegaciones, se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlos.

La citada propuesta de concesión, que tendrá el carácter de definitiva, se elevará al Presidente de la Corporación, que es el órgano competente para su concesión, a través del órgano instructor, sin que proceda trámite de reformulación de las solicitudes.

-5-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQYQ FZ4H 7CRX V99M

Bases convocatoria subvenciones para la instalación y funcionamiento de sistema de videovigila - SEFYCU 5217138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/08/2024



Tecnología

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica (tablón de anuncios electrónicos) y en la página web de la DPH para conocimiento de los interesados.

La resolución de la convocatoria dictada por el Presidente de la Diputación Provincial se publicará en la sede electrónica (tablón de anuncios electrónicos), en la página web de la DPH y en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo el carácter de notificación a los interesados.

Noveno. Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo máximo en el que debe publicarse la resolución expresa será de tres meses contados desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.- Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones

El plazo para la realización de la instalación será del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan finalizará el 28 de febrero de 2025. Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y de justificación de la subvención, si así se solicita por el beneficiario.

Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo de los correspondientes plazos, con una antelación mínima de diez días, y requerirá propuesta motivada del Diputado delegado de Servicios informáticos.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, procediéndose a iniciar expediente de revocación, con declaración de pérdida de derecho al cobro, en el caso de que ésta no se presente en dicho plazo.

-6-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQYQ FZ4H 7CRX V99M

Bases convocatoria subvenciones para la instalación y funcionamiento de sistema de videovigila - SEFYCU 5217138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/08/2024



Tecnología

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites señalados en el párrafo anterior o cualquier otro que se requiera, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, penalización del 30 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en los términos señalados en el apartado décimo, conllevará una penalización del 5% de la subvención.

La documentación para presentar electrónicamente en el momento de justificar será la siguiente:

1º.- Modelo J1. Justificación de subvención. - Si la justificación no se firma con certificado de representante de la entidad, acreditación de la representación.

2º.- Modelo J2. Memoria de actuación justificativa de la instalación, del cumplimiento de las condiciones señaladas en esta resolución, con indicación de las cámaras instaladas, junto con la obra necesaria para su instalación, lugar donde se han ubicado.

Autorización de la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3º.- Modelos J3 (Relación gastos y Anexo detalle gastos). En el documento J-3 Relación de gastos, se deberá incluir la explicación de las desviaciones producidas en el presupuesto realizado respecto al aprobado en la concesión.

4º.- Copias de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación del apartado c), expedidas a nombre del beneficiario de la subvención.

5º.- Los justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario, excepto, los correspondientes al trabajo y medios propios del beneficiario. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

6º.- Cualquier otra documentación acreditativa de que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.

-7-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQYQ FZ4H 7CRX V99M

Bases convocatoria subvenciones para la instalación y funcionamiento de sistema de videovigila - SEFYCU 5217138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/08/2024



Tecnología

7º.- Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, la Diputación Provincial de Huesca realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto .

Undécimo.- Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto realizado y de la presentación de la autorización correspondiente para la instalación de las cámaras.

Duodécimo.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOP y la página web, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), personas o entes públicos y privados, nacionales o internacionales.
- e) Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y el carácter público de la financiación, e incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial en la entrada de las instalaciones, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, página web, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar a la Diputación de Huesca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

-8-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQYQ FZ4H 7CRX V99M

Bases convocatoria subvenciones para la instalación y funcionamiento de sistema de videovigila - SEFYCU 5217138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/08/2024



Tecnología

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas, así como incluir una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada en la documentación justificativa.

i) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

j) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Decimotercero.- Modificación y renuncia

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad a realizar, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros, y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previa propuesta motivada de la Comisión de valoración e informe técnico.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella.

La renuncia se formulará por escrito y se cursará con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro.

Decimocuarto.- Revocación y reintegro

La Diputación de Huesca revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

-9-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQYQ FZ4H 7CRX V99M

Bases convocatoria subvenciones para la instalación y funcionamiento de sistema de videovigila - SEFYCU 5217138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/08/2024



Tecnología

d) Incumplimiento de la obligación de justificar en plazo y la forma establecida en la presente convocatoria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente, exigiéndose, asimismo, los correspondientes intereses de demora. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Decimoquinto.- Publicidad

La Diputación Provincial de Huesca publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca la presente convocatoria.

Decimosexto.- Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

-10-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQYQ FZ4H 7CRX V99M

Bases convocatoria subvenciones para la instalación y funcionamiento de sistema de videovigila - SEFYCU 5217138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10